

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Octubre 31 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ALEXANDER MOSCOSO OLIVAR
Demandado: MARTHA CECILIA PERALTA GONZALEZ
Radicación: 736244089002-2022-00148-00

Asunto: Auto Inadmite Demanda

Previo a entrar a decidir sobre la admisión de la presente demanda, procede el Estrado Judicial analizar los requisitos formales de la misma para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes.....

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que revisado el libelo de la demanda, los hechos difieren de las pretensiones, respecto del numeral concerniente a la fecha desde que se causan intereses moratorios, haciendo que se expresen de manera imprecisa y poco clara los mismos.

En este orden de ideas, es decisión de este juzgador inadmitirla y se procede a correr traslado por el término de cinco (5) días hábiles para que la parte actora la subsane, so pena de ser rechazada de plano, conforme a lo establecido en el art. 90 del C. G. P., en consecuencia se.....

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR de ALEXANDER MOSCOSO OLIVAR Contra MARTHA CECILIA PERALTA GONZALEZ, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Córrasele traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días hábiles para subsanarla, so pena de ser rechazada de plano.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho WILLIAM ALDEMAR QUIMBAYO MARULANDA, titular de la cedula de ciudadanía. No. 1110463852 de IBAGUÉ y T. P. No. 306416 del C.S.J., como apoderado de ALEXANDER MOSCOSO OLIVAR en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en noviembre 4 de 2022